



CSS 34775/2022/1/RH1 Y OTROS
POTENZA ANA ROSA c/ ANSES
s/REAJUSTES VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'POTENZA ANA ROSA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 4756/2023/1/RH1 'SERRA SILVANA PATRICIA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMZ 2382/2020/2/1/RH2 'LUCERO ESTRADA, MARIA ALEJANDRA c/ ANSES s/INC APELACION'; CSS 104896/2016/1/RH1 'DONADIO OSCAR HUGO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FMP 22291/2022/1/RH1 'AVELLO, RICARDO ANTONIO c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con los requisitos previstos en el artículo 7º, incisos a, b y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 en tanto las copias de la decisión impugnada, del recurso extraordinario y de la resolución denegatoria del remedio federal acompañadas corresponden a otra causa.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense.